Naciones Unidas A/AC.109/2024/6

Asamblea General

Distr. general
26 de febrero de 2024
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

Islas Malvinas (Falkland Islands)*

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

Índice

		Página
I.	Aspectos generales	3
II.	Cuestiones constitucionales y políticas	3
III.	Presupuesto	4
IV.	Condiciones económicas	4
	A. Aspectos generales	4
	B. Pesca y agricultura	4
	C. Turismo	5
	D. Transporte y servicios públicos	5
	E. Medio ambiente e hidrocarburos	6
V.	Condiciones sociales	7
	A. Aspectos generales	7
	B. Salud pública	7

* Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands) (véase ST/CS/SER.A/42).

Nota: La información recogida en el presente documento de trabajo se deriva de la transmitida al Secretario General por la Potencia administradora el 4 de diciembre de 2023 conforme a lo dispuesto en el Artículo 73 e) de la Carta de las Naciones Unidas, así como de la facilitada por el Gobierno de la Argentina y la disponible en fuentes públicas. En los documentos de trabajo anteriores, que pueden consultarse en www.un.org/dppa/decolonization/es/documents/workingpapers, figuran más detalles.

24-05838 (S) 170424 230424

C. Seguridad y asistencia sociales 8
D. Educación 8
VI. Remoción de minas y asuntos conexos 8
VII. Evolución de las relaciones bilaterales 9
VIII. Participación en organizaciones y acuerdos internacionales 10
IX. Tratamiento de la cuestión en organizaciones y foros intergubernamentales 11
X. Estatuto futuro del Territorio 12
A. Posición de la Potencia administradora 12
B. Posición del Gobierno de la Argentina 14
XI. Tratamiento de la cuestión en las Naciones Unidas 17
A. Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales 17
B. Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) 18
C. Medidas adoptadas por la Asamblea General 19

I. Aspectos generales

1. Las Islas Malvinas (Falkland Islands) son un Territorio No Autónomo administrado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que figura en la lista de las Naciones Unidas de Territorios No Autónomos desde 1946, cuando el Reino Unido transmitió la información indicada en el Artículo 73 e) de la Carta de las Naciones Unidas de conformidad con lo dispuesto en la resolución 66 (I) de la Asamblea General. Durante el primer período de sesiones de la Asamblea General, en la 25ª sesión de la Cuarta Comisión, celebrada el 6 de diciembre de 1946, la delegación de la Argentina expresó una reserva en el sentido de que el Gobierno de la Argentina no reconocía la soberanía británica en las Islas Malvinas (Falkland Islands). Por su parte, la delegación del Reino Unido expresó la reserva de que no reconocía la soberanía argentina en esas islas.

2. Las Islas Malvinas (Falkland Islands), que comprenden dos islas de gran tamaño, conocidas como Soledad (East Falkland) y Gran Malvina (West Falkland), y cientos de islas más pequeñas, tienen una superficie total de 12.173 km2 y están situadas en el Atlántico Sur, a unos 770 km al nordeste del cabo de Hornos y unos 480 km al este del territorio continental de América del Sur. Las Georgias del Sur (Georgia del Sur) están situadas a unos 1.300 km al sudeste del archipiélago de las Islas Malvinas (Falkland Islands), y las Islas Sandwich del Sur, a unos 750 km al estesudeste de las Georgias del Sur (Georgia del Sur). La Gobernadora de las Islas Falkland ejerce también actualmente el cargo de Comisionada de Georgia del Sur y las Islas Sandwich del Sur (véanse también los párrs. 63 y 76).

3. El Ministerio de Defensa del Reino Unido tiene una presencia en las Islas Malvinas (Falkland Islands). Las Fuerzas Británicas en las Islas del Atlántico Sur son una fuerza de defensa, integrada por efectivos de los servicios navales, aéreos y de tierra, cuya base se encuentra en el Complejo de Mount Pleasant (véanse también los párrs. 53 y 71).

4. Según los datos preliminares del censo de 2021, en el que debían participar todos los hogares de las Islas Malvinas (Falkland Islands), excepto el personal de las Fuerzas Británicas y sus familiares, las Islas tenían una población residente de 3.662 personas en total (2.974 en Puerto Argentino (Stanley), 354 en Camp y 334 miembros del personal civil en el Complejo de Mount Pleasant).

5. Como se indica en la resolución 2065 (XX) y en resoluciones posteriores de la Asamblea General sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), existe una disputa de soberanía entre el Gobierno de la Argentina y el del Reino Unido sobre las Islas Malvinas (Falkland Islands).

II. Cuestiones constitucionales y políticas

6. La Constitución aprobada en 2008, que entró en vigor el 1 de enero de 2009 (Instrumento Jurídico de 2008, núm. 2846), ha sido objeto de protesta por parte de la Argentina (véase A/63/542, anexo I). De conformidad con la Constitución, los miembros del poder legislativo eligen un presidente que encabeza las sesiones de la Asamblea Legislativa. El Gobernador, de común acuerdo con el Consejo Ejecutivo, nombra a un jefe ejecutivo, quien, como máxima autoridad de la administración pública, se encarga de aplicar las políticas. El Consejo Ejecutivo, que se ocupa de estudiar las cuestiones relativas a las políticas, está formado por tres miembros de la Asamblea Legislativa, elegidos cada año de entre sus integrantes, y dos miembros *ex officio*, a saber, el Jefe Ejecutivo y el Secretario de Finanzas, que no tienen derecho de voto. El Fiscal General y el Comandante de las Fuerzas Británicas en las Islas tienen derecho a asistir a las sesiones del Consejo Ejecutivo, pero no a votar. El

Gobernador, que es nombrado por el Reino Unido, es el responsable máximo de cuestiones como las relaciones exteriores, la defensa, la seguridad interna (incluida la policía) y la administración de justicia. Con arreglo a lo dispuesto en la Constitución, el Gobernador puede legislar para mantener la paz, el orden y la buena gobernanza del Territorio, con el asesoramiento y el consentimiento de la Asamblea Legislativa, mientras que la Corona británica tiene plenos poderes a esos efectos. Además, el Parlamento británico tiene poderes ilimitados para formular leyes concernientes a todos sus territorios de ultramar.

7. El 4 de noviembre de 2021 se celebraron elecciones generales a la Asamblea Legislativa. De los 8 miembros elegidos por un mandato de cuatro años, 5 representan a la única circunscripción urbana del Territorio, Puerto Argentino (Stanley), donde vive la mayor parte de la población, y 3 representan a Camp, circunscripción situada en las afueras de Puerto Argentino (Stanley). No hay partidos políticos, por lo que todos los miembros son independientes. La actual Gobernadora, Alison Blake, asumió el cargo en julio de 2022.

8. En 2023, la Argentina y el Reino Unido siguieron reiterando sus respectivas posiciones con respecto a la soberanía del Territorio (véanse las seccs. X y XI).

III. Presupuesto

9. El ejercicio económico del Territorio empieza el 1 de julio y termina el 30 de junio. El presupuesto operativo para el ejercicio 2023/24 es de unos 95,8 millones de libras esterlinas, y se prevé que los gastos de capital asciendan a 37,0 millones de libras esterlinas. El Territorio sigue haciendo todo lo posible por mantener una estrategia de equilibrio presupuestario y se atiene al objetivo fiscal de no tomar préstamos del sector público con fines operativos.

IV. Condiciones económicas

A. Aspectos generales

10. Según la Potencia administradora, el Territorio tiene una economía pujante, que brinda a los residentes un elevado nivel de vida y una amplia gama de servicios públicos. El sector dominante es el de la pesca, que concentra una gran mayoría de las exportaciones. La agricultura y el turismo también son importantes. Según los datos preliminares del censo de 2021, el ingreso medio de los hogares fue de 53.100 libras esterlinas, lo que representa un aumento del 22 % con respecto a 2016; la tasa de participación en la fuerza de trabajo entre las personas de 15 a 64 años de edad fue del 95 %.

B. Pesca y agricultura

11. Las especies de calamar de los géneros *Doryteuthis* e *Illex* son la base de la pesca y la economía de las Islas Malvinas (Falkland Islands). En 2022 la captura total de *Doryteuthis gahi* e *Illex* fue de alrededor de 101.000 y 73.000 toneladas, respectivamente. La pesca es el sector que más contribuye al producto interno bruto (cerca del 60 % en promedio).

12. La agricultura ocupa el segundo lugar entre los sectores del Territorio que más gente emplean. El sector se centra en la cría de animales, principalmente en la producción de lana y carne para los mercados interno y de exportación. El suelo natural es ácido y poco fértil, lo cual, sumado al clima oceánico ventoso y frío, limita los

cultivos. Aunque la mayor parte de los productos alimentarios agrícolas son importados, la producción local de frutas y verduras también abastece el mercado interno. El Departamento de Agricultura del Territorio se encarga de administrar el sector.

C. Turismo

13. El turismo contribuye de manera considerable a la economía del Territorio y las restricciones relacionadas con la enfermedad por coronavirus (COVID-19) se levantaron el 4 de mayo de 2022. En 2022, los turistas dejaron 6,8 millones de libras esterlinas en total, un 150,5 % más que en 2021, y el turismo en tierra atrajo a 3.519 visitantes, un 90,9 % más que en 2021. En 2022/23 llegaron 59.936 pasajeros en crucero (frente a 3.155 en 2021/22) (véase también el párr. 19). En 2022, los residentes hicieron más de 16.000 viajes de turismo interno, menos que los casi 18.000 de 2021.

D. Transporte y servicios públicos

14. El Territorio tiene aproximadamente 1.000 km de carreteras. Además, hay un servicio de transporte de cabotaje, un servicio regular de transbordadores y servicios locales de transporte aéreo que garantizan la comunicación entre los núcleos de población de las islas orientales, occidentales y alejadas.

15. Después de que la pandemia de COVID-19 hizo que los vuelos se suspendieran en marzo de 2020, en julio de 2022 se restableció un servicio semanal regular entre Punta Arenas (Chile) y las Islas Malvinas (Falkland Islands), operado por LATAM, con dos escalas mensuales en Río Gallegos (territorio continental argentino), conforme a lo dispuesto en la declaración conjunta de la Argentina y el Reino Unido de 14 de julio de 1999, en la que se afirmaba que los dos Gobiernos seguirían estudiando la declaración, así como las disposiciones que se derivaran de ella. En virtud del canje de notas realizado en febrero de 2001 sobre el entendimiento relativo a los vuelos y la navegación de carácter privado, se autorizan vuelos privados entre las Islas Malvinas (Falkland Islands) y el territorio continental argentino. También hay vuelos de evacuación médica autorizados de las Islas Malvinas (Falkland Islands) al territorio continental argentino, a Chile y al Uruguay.

16. De conformidad con los principios establecidos en la declaración conjunta y el canje de cartas de 14 de julio de 1999, el 20 de noviembre de 2019 empezó a ofrecerse un segundo vuelo semanal, operado por LATAM, entre las Islas Malvinas (Falkland Islands) y São Paulo (Brasil), con dos escalas mensuales (una en cada dirección) en Córdoba (territorio continental argentino). Ese servicio se suspendió en marzo de 2020 debido a la pandemia de COVID-19. El 7 de marzo de 2023, el Gobierno de la Argentina promulgó el Decreto 112/2023 del Poder Ejecutivo Nacional, en el que declaró que la prioridad del país era la reanudación de los vuelos regulares directos desde la Argentina y que se había decidido dejar sin efecto la autorización concedida a ese servicio.

17. Al respecto, el Reino Unido reconoce que el transporte y la inmigración son asuntos que competen al Territorio y reitera que los isleños de las Falkland deberían participar en toda conversación sobre el tema.

18. La Argentina reconoce que los vuelos regulares a las Islas se han definido de conformidad con los acuerdos bilaterales concertados entre la Argentina y el Reino Unido con arreglo a la fórmula sobre la soberanía. Sostiene que las autoridades argentinas deberían aprobar la reanudación de los vuelos o cualquier cambio en la

frecuencia de los vuelos. No se opone a que en la delegación del Reino Unido se incluya a habitantes de las Islas.

19. La Argentina recuerda que en febrero de 2010, en respuesta a las actividades relacionadas con los hidrocarburos realizadas en las aguas circundantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands), promulgó el Decreto 256/2010 del Poder Ejecutivo Nacional, con arreglo al cual todo buque que se propusiera atracar en puertos argentinos o atravesar aguas argentinas en dirección a ellos debía solicitar autorización, ateniéndose en todo al derecho internacional. También recuerda que, en virtud de ese Decreto, quedaron autorizados diversos buques, entre ellos los cruceros turísticos a las Islas Malvinas (Falkland Islands) y las Georgias del Sur (Georgia del Sur), entendiéndose que esas actividades favorecían la integración de las Islas al territorio continental argentino. En 2023 esas decisiones siguieron en vigor. Además, previamente los miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la Unión de Naciones Suramericanas habían decidido impedir el ingreso a puerto de los buques que enarbolaran “el pabellón ilegal de las Islas Malvinas”.

20. En 2023, el Reino Unido siguió considerando que el Decreto 256/2010 incumplía el derecho internacional, en especial la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y sosteniendo que, en virtud del derecho internacional, los isleños de las Falkland tenían derecho a desarrollar su economía, incluidos los recursos naturales, en beneficio del Territorio. También siguió insistiendo en que amparaban a los isleños el principio y el derecho de libre determinación, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en virtud de los cuales ellos establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.

21. En cuanto a los servicios públicos, hay un parque eólico que cubre aproximadamente el 30 % de las necesidades de electricidad de la población urbana. En las granjas, los hogares y los núcleos de población, y en más del 90 % de los emprendimientos agrícolas de las zonas rurales, se utilizan fuentes de energía renovable, como turbinas eólicas y paneles solares. Se sigue promoviendo en el Territorio un mayor consumo de fuentes de energía renovable y la conservación de la energía.

E. Medio ambiente e hidrocarburos

22. Según la Potencia administradora, el Territorio se empeña en proteger y gestionar su medio ambiente único a fin de preservar un entorno natural biodiverso, sano, sostenible, adaptado y conectado para todos, como se afirma en la Estrategia de Medio Ambiente de las Islas Falkland 2021-2040 y en otras estrategias ambientales. El Territorio financia anualmente investigaciones y programas ambientales que contribuyen a la gestión del medio ambiente y al aumento de la biodiversidad de las Islas. Además, aplica estrictos controles de bioprotección para evitar que se introduzcan especies vegetales y animales invasoras y preservar su entorno prístino. También se adhiere a una serie de tratados y convenios ambientales. Por su lado, la Argentina ha rechazado la aplicación de esos tratados y convenios por parte del Reino Unido en el Territorio, aduciendo que el Territorio y los espacios marítimos circundantes integran la Argentina.

23. La Argentina, otros Estados Miembros y distintas organizaciones regionales e intergubernamentales siguen protestando contra la exploración de hidrocarburos mar adentro, como se menciona en las decisiones adoptadas en las reuniones que tuvieron en 2023 el Grupo de los 77 y China, el MERCOSUR y la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur (ZPCAS) (véase el párr. 49).

24. La Argentina resalta que, desde 2013, las autoridades argentinas del sector energético han interpuesto procedimientos administrativos contra varias empresas por llevar a cabo actividades no autorizadas de exploración de hidrocarburos en la zona y han enviado cartas de advertencia a esas empresas.

25. Además, la Argentina reafirma su derecho a emprender acciones legales contra las actividades unilaterales llevadas a cabo en la zona objeto de disputa, en particular las relacionadas con la exploración y la explotación de recursos naturales renovables y no renovables, que contravienen lo dispuesto en la resolución 31/49 de la Asamblea General, como han reconocido varios foros internacionales. Lamenta que el Reino Unido siga llevando a cabo actividades unilaterales, como que en 2022 haya prorrogado las licencias expedidas ilegalmente a empresas dedicadas a actividades de exploración de hidrocarburos, y en este sentido expresa su preocupación por el daño que podrían causar al ecosistema de las zonas biodiversas que rodean a las Islas.

26. El Reino Unido sigue dejando clara a la Argentina su posición de que, con arreglo al derecho internacional, la plataforma continental no forma parte de la Argentina; respaldando el derecho de los isleños a desarrollar sus recursos naturales en su propio beneficio económico como parte fundamental de su derecho a la libre determinación; y rechazando la aplicabilidad de la legislación nacional de la Argentina a quien realice actividades relacionadas con los hidrocarburos en las Islas. Según el Reino Unido, la decisión de los Gobiernos de la Argentina de atacar los activos de las empresas internacionales relacionadas con el sector de los hidrocarburos en la zona y considerar delictivas las actividades de quienes trabajaran para dichas empresas tiene una motivación política, constituye un intento totalmente inaceptable de ejercer jurisdicción extraterritorial y carece de fundamento jurídico. Además, el Reino Unido considera que tiene consecuencias peligrosas para la actividad económica mundial y los principios del libre comercio. Por otro lado, rechaza la aseveración del Gobierno de la Argentina de que la gestión de los recursos renovables y no renovables de las Islas Malvinas (Falkland Islands) constituye una medida unilateral o ilegal.

V. Condiciones sociales

A. Aspectos generales

27. Según la Potencia administradora, el Territorio respeta los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. La Potencia administradora ha hecho extensivos a las Islas Malvinas (Falkland Islands), a petición de estas, varios instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellos la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño.

28. La Argentina ha rechazado sistemáticamente la aplicación por parte del Reino Unido de los mencionados instrumentos internacionales en el Territorio, al igual que la designación de este como territorio de ultramar del Reino Unido o cualquier otra designación similar. Además, expresa su preocupación por la aplicación discrecional y política de políticas migratorias de ingreso o permanencia en las Islas.

29. El Reino Unido señala que, según los datos preliminares del censo de 2021, el número de nacionalidades ha aumentado a 62, y la población incluye a 31 argentinos.

B. Salud pública

30. Se da tratamiento médico y odontológico gratuito a todos los residentes. Según la Potencia administradora, el Departamento de Salud y Servicios Sociales del

Territorio presta servicios de asistencia sanitaria primaria, comunitaria y secundaria, así como servicios sociales a personas vulnerables de la comunidad. En el Territorio hay un solo hospital, que tiene instalaciones modernas y personal médico, odontológico y de enfermería. Varios especialistas visitan las Islas todos los años o cada dos años, en función de las necesidades, y los pacientes que no pueden recibir tratamiento en las Islas tienen la posibilidad de ser derivados a los hospitales del Reino Unido en virtud del acuerdo recíproco entre el Servicio Nacional de Salud del Reino Unido y el Departamento.

31. Según información de la Argentina, los habitantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands) gozan de acceso al sistema de salud público argentino de forma gratuita y en pie de igualdad con el resto de la población argentina.

C. Seguridad y asistencia sociales

32. Según la Potencia administradora, la Ordenanza de Pensiones de Jubilación de las Islas Falkland dispone que todos los empleadores y empleados de entre 17 y 64 años de edad hagan aportes mensuales fijos, y a partir de los 65 años de edad puede cobrarse una pensión íntegra. Hay un sistema de subsidios y pensiones de asistencia social para los casos de condiciones de vida difíciles y discapacidad.

D. Educación

33. La educación en el Territorio es gratuita y obligatoria para todos los niños de 5 a 16 años de edad, y a partir de los 3 años puede accederse a la educación preescolar (jardín de infancia) gratuita. Según la Potencia administradora, los estudios postsecundarios, incluida la enseñanza universitaria, se ofrecen a todos los alumnos que reúnen las condiciones para ello, y son financiados plenamente por el Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland Islands). A noviembre de 2023 estaban matriculados 522 alumnos en total de todos los grupos de edad, y la tasa de asistencia escolar era del 100 %. La proporción de alumnos por docente era de 10 a 1 tanto en la enseñanza primaria como en la secundaria. No hay ningún alumno de las Islas Malvinas (Falkland Islands) que participe en el programa de becas “Thomas Bridges” (véase el párr. 34).

34. Según información facilitada por la Argentina, todos sus habitantes, incluidos los de las Islas Malvinas (Falkland Islands), gozan de acceso al sistema educativo público argentino hasta el nivel universitario de manera gratuita y en pie de igualdad con el resto de la población argentina, y en 2022 se actualizó el programa de becas “Thomas Bridges” para que los habitantes de las Islas pudieran estudiar en universidades argentinas.

VI. Remoción de minas y asuntos conexos

35. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción, los Estados partes están obligados a retirar las minas antipersonal de las zonas minadas que estén bajo su jurisdicción o control en un plazo de diez años a partir de la entrada en vigor de la Convención, a no ser que se conceda una prórroga.

36. En noviembre de 2018, en la 17ª Reunión de los Estados Partes en la Convención, se concedió una prórroga al Reino Unido hasta el 1 de marzo de 2024.

37. Según la Potencia administradora, el 14 de noviembre de 2020, casi 40 años después del final del conflicto de 1982, el Reino Unido cumplió las obligaciones que le correspondían en virtud del artículo 5 de la Convención: desde 2009 se han desminado más de 23 millones de m^2 de tierras y se han destruido casi 12.000 minas; el programa de desminado, que tiene un costo aproximado de 44 millones de libras esterlinas y está financiado por el Reino Unido, comenzó en 2009 y terminó tres años antes de lo previsto. El Gobierno del Reino Unido sostiene que no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland Islands) y que, por lo tanto, ha cumplido satisfactoriamente las obligaciones que le corresponden en virtud de la Convención y que la conclusión del programa de remoción de minas fue todo un logro y motivo de gran celebración en las Islas. Además, señala que, cuando terminaron las operaciones de desminado, en 2020, no había contaminación confirmada ni sospechada en las Islas, por lo que no podía existir ninguna obligación derivada del artículo 5 de la Convención. Señala también que se está llevando a cabo una investigación para determinar el alcance de la contaminación que pueden haber causado las cinco municiones sin detonar encontradas en las Islas en noviembre de 2023 y afirma su intención de informar si se detectara contaminación, con arreglo a la obligación que le impone la Convención. Se ha ofrecido a los Estados partes en la Convención, incluida la Argentina, información adicional y una sesión informativa sobre el proceso de desminado concluido, y la afirmación de la Argentina de que debe verificar que se hayan removido las minas no tiene fundamento en la Convención ni en la práctica anterior.

38. La Argentina recordó la declaración interpretativa que había formulado cuando ratificó la Convención, en 1999, en la cual había señalado que en las Islas, que eran su territorio, había minas antipersonal y que, como las Islas se encontraban sometidas a la ocupación ilegal del Reino Unido, la Argentina se veía impedida para acceder a esas minas a fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en virtud de la Convención. Había propuesto al Reino Unido un nuevo entendimiento provisional, con arreglo a la fórmula sobre la soberanía, para terminar en forma conjunta las tareas de desminado pendientes en 2019 y 2020. El Gobierno de la Argentina sostiene que ha rechazado el desminado de las Islas anunciado por el Reino Unido porque se llevó a cabo de manera unilateral en territorio argentino ocupado ilegítimamente y la Argentina no pudo verificar el resultado de las actividades de desminado. La Argentina afirmó esta posición cuando se encontraron minas en las Islas hace poco, a pesar de que el Reino Unido había anunciado en 2022 que había concluido el desminado.

39. En noviembre de 2022, en la 20ª Reunión de los Estados Partes en la Convención, se concedió a la Argentina una prórroga hasta el 1 de marzo de 2026 para terminar de destruir las minas antipersonal en las zonas minadas de conformidad con el artículo 5 1) de la Convención.

VII. Evolución de las relaciones bilaterales

40. En el comunicado conjunto de 13 de septiembre de 2016, en relación con el Atlántico Sur, los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido acordaron en un espíritu positivo establecer un diálogo para mejorar la cooperación en los asuntos del Atlántico Sur de interés para ambos y convinieron en que la fórmula sobre la soberanía que figuraba en el párrafo 2 de la declaración conjunta de 19 de octubre de 1989 se aplicaba al comunicado conjunto y a sus consecuencias.

41. Entre junio y agosto de 2017, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) hizo trabajos sobre el terreno en las Islas Malvinas (Falkland Islands) para ayudar a identificar a los soldados argentinos enterrados en las Islas. En diciembre de 2017, presentó a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido 121 informes en los que

se identificaba a 88 soldados y se incluían los resultados de los análisis de ADN. Los Gobiernos agradecieron la presentación de los informes y coincidieron en que los deseos de las familias de esos soldados se priorizarían por sobre todo. El 26 de marzo de 2018 y el 13 de marzo de 2019, los familiares de los soldados argentinos identificados visitaron las tumbas y colocaron placas con el nombre de cada uno. Desde diciembre de 2017 se han identificado más soldados caídos, lo que eleva el número total a 121.

42. El 3 de septiembre de 2020, la Argentina y el Reino Unido canjearon notas, con arreglo a la fórmula sobre la soberanía, para proseguir con la identificación de los restos enterrados en una fosa común que no se habían incluido en los trabajos de identificación realizados por el CICR en 2017. En este marco, se firmó un nuevo acuerdo en marzo de 2021. Tras los trabajos realizados sobre el terreno por el CICR en agosto de 2021, en noviembre de 2021 se presentó a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido el informe final en el que se identificaba a seis soldados argentinos. En noviembre de 2022, los dos Estados canjearon notas con arreglo a la fórmula sobre la soberanía con miras a firmar un nuevo acuerdo para identificar más restos. Tras varias rondas de negociaciones, en 2023 no se llegó a ningún acuerdo.

43. El 2 de marzo de 2023, el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina, Santiago Cafiero, informó al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores del Reino Unido, James Cleverly, de que el Gobierno de la Argentina se retiraba del comunicado conjunto de 13 de septiembre de 2016. En esa comunicación, el Gobierno de la Argentina propuso al Gobierno del Reino Unido una nueva agenda bilateral relativa al Atlántico Sur (para más detalles, véanse los párrs. 57 y 74).

44. En enero de 2024, el Presidente de la Argentina, Javier Milei, elegido en noviembre de 2023, y el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores del Reino Unido, David Cameron, se reunieron en Davos (Suiza); en esa ocasión, las dos partes reafirmaron sus respectivas posiciones sobre las Islas Malvinas (Falkland Islands) y se comprometieron a cooperar en áreas de interés común.

VIII. Participación en organizaciones y acuerdos internacionales

45. Según la información facilitada por la Potencia administradora, el Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland Islands) participa en diversos foros del Commonwealth, como la Asociación Parlamentaria del Commonwealth, y es miembro de la Asociación de los Territorios de Ultramar del Reino Unido, que en 2023 estuvo presidida por las Islas Malvinas (Falkland Islands). Además, sus representantes participan también, como miembros de la delegación del Reino Unido, en otras reuniones internacionales sobre cuestiones que afectan a los intereses de los isleños, a fin de manifestar sus propias opiniones. El Gobierno del Reino Unido considera que los isleños deberían poder asistir por derecho propio a todas las reuniones que afecten a sus intereses.

46. La Argentina no es miembro de las organizaciones mencionadas. De conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas en que se reconoce la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido, la Argentina reafirmó el carácter bilateral de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) y, en consecuencia, rechazó todo intento de permitir la participación de los isleños por sí solos en esas organizaciones.

IX. Tratamiento de la cuestión en organizaciones y foros intergubernamentales

47. En 2023, la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) se trató en varias reuniones celebradas por foros regionales y multilaterales, como la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) (Buenos Aires, 24 de enero), la Cumbre Iberoamericana de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno (Santo Domingo, 25 de marzo), la ZPCAS (Mindelo (Cabo Verde), 18 de abril), la Organización de los Estados Americanos (OEA) (Washington D. C., 23 de junio), el Grupo de los 77 y China (Nueva York, 23 de septiembre), el MERCOSUR (Puerto Iguazú (Argentina), 4 de julio, y Brasilia, 7 de diciembre), la Cumbre Unión Europea-CELAC (Bruselas, 18 de julio) y la Reunión Sudamericana de Diálogo entre Ministras y Ministros de Defensa y de Relaciones Exteriores (Brasilia, 22 de noviembre).

48. En las decisiones adoptadas tras esas reuniones, el Grupo de los 77 y China, la Cumbre Iberoamericana, la OEA y la ZPCAS reafirmaron la necesidad de que la Argentina y el Reino Unido reanudaran las negociaciones para llegar a una solución pacífica. La CELAC, el MERCOSUR y la Reunión Sudamericana de Diálogo entre Ministras y Ministros de Defensa y de Relaciones Exteriores reiteraron el interés de la región en ese sentido. En la Cumbre Unión Europea-CELAC, en cuanto a la cuestión de la soberanía sobre las “Islas Malvinas/Falkland Islands”, la Unión Europea tomó nota de la posición histórica de la CELAC, basada en la importancia del diálogo y el respeto del derecho internacional en la solución pacífica de controversias. El Grupo de los 77 y China y la Cumbre Iberoamericana reconocieron la voluntad del Gobierno de la Argentina de mantener negociaciones y la OEA se congratuló de que el Gobierno reafirmara su voluntad de seguir estudiando todas las vías posibles para llegar a una solución pacífica de la disputa y de su actitud constructiva hacia los habitantes de las Islas.

49. La CELAC, el MERCOSUR y la Reunión Sudamericana de Diálogo entre Ministras y Ministros de Defensa y de Relaciones Exteriores manifestaron su respaldo a los legítimos derechos de la Argentina en la disputa de soberanía. El Grupo de los 77 y China, la Cumbre Iberoamericana y la ZPCAS reafirmaron la necesidad de abstenerse de introducir modificaciones unilaterales, refiriéndose a la resolución 31/49 de la Asamblea General. Asimismo, el MERCOSUR declaró que la adopción de medidas unilaterales no era compatible con lo acordado en las Naciones Unidas. En este contexto, el MERCOSUR, la Cumbre Iberoamericana y la ZPCAS se refirieron a la exploración y la explotación de recursos naturales renovables y no renovables en la zona. El Grupo de los 77 y China, el MERCOSUR y la ZPCAS reconocieron el derecho de la Argentina a emprender acciones legales contra las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en las zonas en cuestión. La Cumbre Iberoamericana y la Reunión Sudamericana de Diálogo entre Ministras y Ministros de Defensa y de Relaciones Exteriores señalaron que la presencia militar del Reino Unido en la zona objeto de la disputa era contraria a la política de búsqueda de una solución pacífica y la ZPCAS vio con preocupación que se hubiera reforzado esa presencia militar.

50. El Grupo de los 77 y China, el MERCOSUR y la Cumbre Iberoamericana se refirieron a la misión de buenos oficios del Secretario General encomendada por la Asamblea General. En ese sentido, el MERCOSUR agradeció a su Presidencia Pro Tempore por la gestión ante el Secretario General para solicitarle que renovara sus esfuerzos en el cumplimiento de la misión de buenos oficios a fin de reanudar las negociaciones e informara de los avances.

51. El Reino Unido no es miembro de las organizaciones citadas y no estuvo representado en las reuniones mencionadas, a excepción de la OEA, en la que tiene

condición de observador. Mantuvo su posición y siguió rechazando toda afirmación de que la exploración de hidrocarburos constituía una medida unilateral por su parte y contravenía la resolución 31/49 de la Asamblea General, apoyó el derecho de los isleños a desarrollar su propia economía y su futuro, incluida su decisión de explotar sus recursos naturales, y rechazó toda insinuación de que se estuvieran reforzando los activos militares en el Atlántico Sur o de estar militarizando la región. Además, en opinión del Gobierno del Reino Unido, ninguna de las declaraciones o decisiones regionales mencionadas reflejaba plenamente el principio o el derecho de libre determinación consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ni la relación moderna que mantenía el Reino Unido con sus territorios de ultramar. El Reino Unido sostuvo que ni las declaraciones regionales de los miembros de la OEA y otras organizaciones ni las resoluciones de la Asamblea modificaban o atenuaban la obligación de las naciones de respetar el derecho de los isleños a la libre determinación. Asimismo, señaló que en la Cumbre Unión Europea-CELAC, la Unión Europea no se pronunció sobre la soberanía de las Islas Malvinas (Falkland Islands) y que la declaración de la Cumbre no reflejó ningún cambio de punto de vista de sus Estados miembros ni del Consejo de la Unión Europea, y señaló también las observaciones formuladas al respecto en julio de 2023 por el Portavoz de Asuntos Exteriores y Política de Seguridad de la Comisión Europea.

X. Estatuto futuro del Territorio

A. Posición de la Potencia administradora

52. El Reino Unido no tiene ninguna duda de su soberanía sobre las Islas Falkland y los espacios marítimos circundantes, ni de que amparan a los isleños de las Falkland el principio y el derecho de libre determinación, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 de los dos pactos de derechos humanos, en virtud de los cuales ellos establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural. Señala que en 2023 se cumplió el décimo aniversario del referéndum, que habían supervisado observadores independientes sobre todo de la región, y señala también que el referéndum había contado con una participación del 92 % y que el 99,8 % de los votantes había votado por que se mantuviera el estatuto de territorio autónomo de ultramar del Reino Unido. Lamenta los intentos de la Argentina de utilizar el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales para integrar las Islas Falkland en la Argentina en contra de la voluntad de los isleños.

53. El Reino Unido rechaza categóricamente las alegaciones de la Argentina de que está militarizando el Atlántico Sur. Las fuerzas del Reino Unido solo tienen carácter defensivo y una dotación justa para garantizar la defensa de las Islas Falkland contra cualquier posible amenaza.

54. El Reino Unido apoya plenamente la legítima decisión de los isleños de las Falkland de establecer y gestionar una industria pesquera sostenible y explorar las reservas de hidrocarburos en las aguas circundantes, en estricta conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El Reino Unido ha delegado esta responsabilidad en el Gobierno de las Islas Falkland y señala que este Gobierno expide cuotas individuales transferibles, no licencias a largo plazo. Además, señala que la legislación nacional argentina no se aplica a las Islas Falkland y lamenta los intentos de la Argentina de utilizar la influencia extraterritorial para impedir que las Islas desarrollen sus recursos de hidrocarburos.

55. El Reino Unido reafirma que los isleños de las Falkland tienen derecho a explorar y explotar sus recursos naturales en su propio beneficio económico, como parte fundamental de su derecho a la libre determinación. Subraya que, hasta marzo de 2023, cuando la Argentina se retiró del comunicado conjunto de 13 de septiembre de 2016, esperaba que el Gobierno de la Argentina cumpliera los compromisos asumidos en ese comunicado, en el que se había acordado adoptar medidas apropiadas para eliminar todos los obstáculos que limitaban el crecimiento económico y el desarrollo sostenible de las Islas Falkland, incluso en los ámbitos del comercio, la pesca, el transporte marítimo y los hidrocarburos. El Reino Unido no ha adoptado ninguna medida unilateral en relación con los recursos naturales de las Islas Falkland y señala que es el Gobierno del Territorio el que se ocupa de explotarlos.

56. El Reino Unido ha dejado clara su posición histórica respecto de la soberanía de las Islas Falkland. La soberanía británica sobre las Islas Falkland se remonta a 1765, varios años antes de que se fundara la República Argentina. El Reino Unido señala que, cuando se restableció su administración, el 3 de enero de 1833, no hubo ningún desalojo de la población civil de las Islas Falkland; tres meses antes, la Argentina había enviado una guarnición militar a las Islas en un intento de imponer su soberanía sobre el territorio soberano británico; el Reino Unido protestó de inmediato y expulsó a la guarnición el 3 de enero de 1833 sin recurrir al uso de la fuerza y sin que se perdiera ninguna vida; y se alentó a la población civil, que había solicitado y recibido el permiso británico para residir en las Islas, a quedarse en ellas. El Reino Unido recuerda que en 1833 la Argentina no incluía dentro de sus fronteras la mitad meridional de lo que hoy es su territorio.

57. El Reino Unido lamenta que en 2023 la Argentina haya seguido tomando medidas que han hecho retroceder considerablemente las relaciones entre los dos países, por ejemplo que haya cancelado el vuelo semanal entre las Islas y São Paulo e insistido en denunciar sin razón que el Reino Unido estaba militarizando el Atlántico Sur. Le decepciona la decisión tomada por la Argentina el 2 de marzo de 2023 de retirarse públicamente y sin previo aviso del comunicado conjunto de 13 de septiembre de 2016. También se lamenta porque, a causa de esa decisión, ha sido difícil mejorar la relación práctica con la Argentina en lo que respecta a las Islas Falkland, ya que en el comunicado conjunto figuraban marcos acordados para trabajar en el intercambio de datos sobre pesca, los proyectos humanitarios para identificar los restos de soldados argentinos no identificados y las conversaciones sobre los servicios aéreos.

58. El Reino Unido lamenta que la Constitución de la Argentina incluya una reivindicación irrevocable sobre las Islas Falkland, lo que confirma que la Argentina sigue rechazando el hecho de que los isleños de las Falkland tienen derecho a la libre determinación. Señala que los pedidos formulados por la Argentina de sostener un debate abierto y justo deben considerarse en ese contexto y lamenta que la Argentina no pueda aceptar ningún resultado que no sea la plena soberanía argentina, lo que limita el margen de negociación.

59. En el comunicado aprobado en la reunión del Consejo Ministerial Conjunto de los Territorios de Ultramar celebrada los días 11 y 12 de mayo de 2023, el Gobierno del Reino Unido y los dirigentes de los territorios de ultramar convinieron en que el principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, se aplicaba a los pueblos de los territorios de ultramar y reafirmaron la importancia de promover el derecho de esos pueblos a la libre determinación.

60. El Gobierno del Reino Unido apoya las declaraciones formuladas por dos miembros de la Asamblea Legislativa de las Islas Falkland en la audiencia de peticionarios celebrada en la séptima sesión del Comité Especial, el 20 de junio de

2023, en la que aquellos subrayaron el derecho de los isleños de las Falkland a la libre determinación (véase A/AC.109/2023/SR.7).

61. Teniendo presente la resolución 31/49 de la Asamblea General, el Reino Unido recuerda que, en el comunicado conjunto publicado en Buenos Aires y Londres el 26 de abril de 1977 (véanse A/32/110 y A/32/111), el Reino Unido y la Argentina acordaron mantener negociaciones sobre las relaciones políticas futuras, incluida la soberanía, con respecto a las Islas Falkland. Estas negociaciones concluyeron por decisión unilateral cuando la Argentina invadió las Islas Falkland y Georgia del Sur y las Islas Sandwich del Sur en 1982.

62. En cuanto a la incorporación de personal de las instituciones de seguridad de Kosovo[1] en las fuerzas británicas en el Territorio, el Reino Unido reitera que el despliegue de ese personal en sus fuerzas era parte de un acuerdo de defensa más amplio y de un relevo habitual de su personal en las Islas.

63. El Reino Unido no tiene ninguna duda de su soberanía sobre Georgia del Sur y las Islas Sandwich del Sur. Señala que la soberanía británica no fue cuestionada hasta 1927 y 1948, cuando la Argentina hizo reivindicaciones por separado sobre Georgia del Sur y las Islas Sandwich del Sur, respectivamente. El Reino Unido rechaza categóricamente esas reivindicaciones que hizo aparte la Argentina. Además, reafirma que Georgia del Sur y las Islas Sandwich del Sur, que conforman un territorio aparte, no son competencia del Comité Especial.

B. Posición del Gobierno de la Argentina

64. El Gobierno de la Argentina reafirma sus imprescriptibles derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte de su territorio nacional. También sostiene que, desde su emancipación de España, la Argentina, como heredera de los territorios españoles en el sur del continente, incluidas las Islas Malvinas y demás islas del Atlántico Sur, ha ejercido sus derechos de manera permanente, procediendo al dictado de las normas y la creación de las estructuras jurídicas y administrativas que consolidaran el ejercicio de su soberanía, fomentando el desarrollo de actividades comerciales y estableciendo población y una oficina administrativa local. En 1820, el coronel de la Marina argentina David Jewett tomó solemne posesión de las Islas en nombre de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Asimismo, el Gobierno de la Argentina dictó normas y estableció las estructuras jurídicas y administrativas que consolidaron el ejercicio pleno de su soberanía, incluidos el fomento del comercio y el establecimiento de población. Este proceso culminó con la promulgación del decreto por el cual el 10 de enero de 1829 se creó la Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas, al frente de la cual se nombró Comandante a Luis Vernet.

65. El Gobierno de la Argentina hace hincapié en que el 3 de enero de 1833, quebrantando la integridad territorial argentina, el Reino Unido ocupó ilegalmente las Islas, desalojando mediante el uso de la fuerza a los habitantes y las legítimas autoridades argentinas allí asentados. El Gobierno de la Argentina protestó de inmediato contra ese acto de fuerza ilegítimo y nunca lo consintió. Desde entonces, las Islas han sido objeto de una disputa de soberanía entre ambos países, reconocida en la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General y por múltiples foros regionales y multilaterales.

[1] Las referencias a Kosovo deben entenderse en el contexto de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad.

66. El Gobierno de la Argentina subraya que su Constitución establece que la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y el ejercicio pleno de la soberanía sobre ellas, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

67. La Argentina reafirma que el principio de libre determinación de los pueblos no se aplica al caso de las Islas Malvinas. Ninguna de las resoluciones de la Asamblea General ni del Comité Especial se refiere a ese principio. Además, en 1985 la Asamblea rechazó expresamente, en dos oportunidades, la propuesta del Reino Unido de incorporar el principio de libre determinación en el proyecto de resolución sobre la cuestión. La Argentina reafirma también que el "referéndum" celebrado en 2013 constituye un acto unilateral por parte del Reino Unido; que se celebró sin la autorización, la intervención ni la aprobación de las Naciones Unidas; y que no zanja la disputa de soberanía ni afecta los legítimos derechos de la Argentina.

68. En el discurso que pronunció ante la Asamblea General el 19 de septiembre de 2023, el Presidente de la Argentina, Alberto Fernández, reafirmó los legítimos e imprescriptibles derechos de soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y recordó que, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y su Comité Especial, la forma de resolver la situación colonial de las Islas era a través de las negociaciones de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido (véase A/78/PV.5).

69. La Argentina reitera su condena de las actividades unilaterales de exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables realizadas por el Reino Unido en territorio y espacios marítimos argentinos ocupados ilegalmente que, sumadas a la continuada presencia militar británica en el Atlántico Sur, violan las resoluciones de las Naciones Unidas, en especial la resolución 31/49 de la Asamblea General, y han suscitado expresiones de preocupación y rechazo de la comunidad internacional. Asimismo, reitera que sostiene su derecho a emprender acciones legales contra las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en las zonas en cuestión (véase también el párr. 49).

70. La Argentina reitera su posición de que ambas partes deberían abstenerse de introducir modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estén atravesando el proceso recomendado por la Asamblea General, de conformidad con la resolución 31/49 de la Asamblea. Lamenta que el Reino Unido haya proseguido con sus medidas unilaterales en relación con las licencias de pesca y que haya prorrogado el sistema de cuotas individuales transferibles. También subraya que, dado el carácter bilateral de la disputa, las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas no hacen referencia a un "Gobierno del Territorio".

71. La Argentina rechaza la ilegítima y desproporcionada presencia militar del Reino Unido en las Islas Malvinas, incluidas las maniobras militares llevadas a cabo en la zona objeto de la disputa, que constituyen una demostración de fuerza injustificada y se apartan deliberadamente de los pedidos formulados en numerosas resoluciones de la Asamblea General, en particular las resoluciones 31/49 y 41/11. Asimismo, objeta la afirmación de que el Reino Unido no está militarizando el Atlántico Sur y que sus fuerzas solo tienen carácter defensivo.

72. En 2023, el Gobierno de la Argentina volvió a pedir al Secretario General que redoblara sus esfuerzos por ayudar a las partes a encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica de la disputa en el marco de la misión de buenos oficios que le había encomendado la Asamblea General en una serie de resoluciones, a partir

de la resolución 37/9, y que había recibido el reiterado apoyo del Comité Especial en sus resoluciones anuales sobre la cuestión de las Islas Malvinas. En ese sentido, en forma constante, todos los Gobiernos democráticos de la Argentina han rechazado el uso de la fuerza y se han mostrado dispuestos a la negociación bilateral como medio para alcanzar una solución pacífica de la controversia, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y el derecho internacional. No obstante, el Reino Unido se niega a reanudar las negociaciones sobre la soberanía. La Argentina recuerda que en 1966 el Reino Unido acordó con ella iniciar un proceso de negociación, como se comunicó al Secretario General (A/6261 y A/6262), y que hasta 1982 la Argentina y el Reino Unido mantuvieron conversaciones bilaterales sobre la cuestión de la soberanía. La Argentina recalca que en las negociaciones se tuvo en cuenta el interés de los habitantes de las Islas. Lamenta la reticencia del Reino Unido a reanudar las negociaciones y subraya las obligaciones que tienen los Estados Miembros en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de solucionar pacíficamente las controversias y negociar de buena fe.

73. El Gobierno de la Argentina apoya las declaraciones formuladas por María Clara Vernet y María Mercedes Moyano Walker en la audiencia de peticionarios celebrada en la séptima sesión del Comité Especial, el 20 de junio de 2023, en la que estas pusieron de relieve sus lazos ancestrales con las Islas y la necesidad de entablar negociaciones a fin de encontrar una solución pacífica para la descolonización (véase A/AC.109/2023/SR.7).

74. El Gobierno de la Argentina recuerda que, en relación con el comunicado conjunto de 13 de septiembre de 2016, buscó contribuir a la generación de confianza con el Reino Unido en lo que respectaba a los servicios aéreos y la conservación y preservación de recursos pesqueros en el Atlántico Sur y lamenta que el Gobierno del Reino Unido haya seguido llevando adelante actividades unilaterales en la zona objeto de la disputa y haya mantenido su reticencia a reanudar las negociaciones de soberanía. En ese sentido, el 2 de marzo de 2023 la Argentina propuso al Reino Unido una renovada agenda bilateral sobre el Atlántico Sur que contemplaba el establecimiento de un proceso formal de negociaciones en el que abordar los temas de interés para ambas partes, entre ellos la reanudación de las negociaciones de soberanía, la conectividad de las Islas con el territorio continental argentino, medidas prácticas tendientes a garantizar los intereses y el modo de vida de los habitantes de las Islas, la conservación de los recursos naturales y la desmilitarización de las áreas en disputa. En esa ocasión, la Argentina manifestó su voluntad de seguir tratando todas las áreas en las que se habían registrado avances, en particular las tareas humanitarias de identificación de excombatientes caídos en el Atlántico Sur.

75. Con respecto a la incorporación de personal de las instituciones de seguridad de Kosovo en las fuerzas británicas en el Territorio, la Argentina reitera su objeción y recuerda la preocupación de la comunidad internacional al respecto, expresada por el Brasil, el Ecuador y Serbia, y en la 9312ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 27 de abril de 2023 en relación con el asunto titulado “Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)“ (véase S/PV.9312).

76. El Gobierno de la Argentina recuerda que el Reino Unido ha reconocido la disputa de soberanía sobre las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur, tal como consta en el comunicado conjunto publicado en Buenos Aires y Londres el 26 de abril de 1977 (véanse A/32/110 y A/32/111), que ambas delegaciones habían remitido al Secretario General en cumplimiento de la resolución 31/49 de la Asamblea General. En el comunicado, la Argentina y el Reino Unido acordaron mantener negociaciones sobre la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur. En él se recalca que la extensión de la disputa a las Islas Georgias del Sur y Sandwich

del Sur y los espacios marítimos circundantes también se hizo constar en la fórmula sobre la soberanía que figura en el párrafo 2 de la declaración conjunta de 19 de octubre de 1989.

77. La Argentina subraya que, en su resolución 37/9, la Asamblea General pidió a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que reanudaran las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad una solución pacífica a la disputa de soberanía. La Argentina ha manifestado su disposición a reanudar las negociaciones bilaterales para encontrar una solución a esa disputa de soberanía, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. En ese marco, desea mantener una relación madura con el Reino Unido, que contemple un diálogo sustantivo y constructivo sobre todos los temas de interés común con miras a generar un clima de confianza propicio para la reanudación de las negociaciones.

XI. Tratamiento de la cuestión en las Naciones Unidas

A. Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

78. El Comité Especial trató la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en su séptima sesión, celebrada el 20 de junio de 2023 (véase A/AC.109/2023/SR.7).

79. En la séptima sesión, el Comité Especial escuchó, durante la audiencia de peticionarios y con arreglo a la práctica habitual, las declaraciones de Gavin Short y John Birmingham, de la Asamblea Legislativa, y de María Clara Vernet y María Mercedes Moyano Walker.

80. En la misma sesión, la delegación de Chile, también en nombre de Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Ecuador, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de), presentó el proyecto de resolución A/AC.109/2023/L.8, que el Comité Especial aprobó luego sin someterlo a votación. En la resolución, el Comité Especial reiteró que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) era la solución pacífica y negociada de la disputa de soberanía que existía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido y reiteró también su firme apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General para ayudar a las partes a cumplir lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands).

81. También en esa misma sesión, formularon declaraciones las delegaciones de Cuba (también en nombre del Grupo de los 77 y China), San Vicente y las Granadinas (también en nombre de la CELAC), Venezuela (República Bolivariana de), Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, la Federación de Rusia, el Ecuador, Timor-Leste, Sierra Leona, Antigua y Barbuda, China, la República Árabe Siria, Indonesia, el Uruguay (también en nombre del MERCOSUR) y el Brasil (también en nombre de la ZPCAS).

82. En esa misma sesión, formuló también una declaración el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina. Dijo que el empeño de la Argentina en recuperar su ejercicio de la soberanía por medios pacíficos, respetando el modo de vida de los habitantes de las Islas, se encontraba consagrado en la Constitución Nacional. Afirmó que, por el contrario, el Reino Unido se comportaba como si la disputa no existiera y pretendía avanzar en una política de hechos consumados en el Atlántico Sur. También dijo que, asimismo, la buena disposición de la Argentina para avanzar en cuestiones prácticas en relación con el Atlántico Sur no había sido correspondida por el Gobierno del Reino Unido, como se

hacía evidente en la constante negativa del Reino Unido a aceptar un vuelo directo desde el territorio continental argentino hacia las Islas Malvinas y la continuidad de actividades incompatibles con la resolución 31/49, en la que la Asamblea General había instado a las partes a que se abstuvieran de llevar adelante acciones unilaterales en la zona en disputa.

B. Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

83. En las sesiones 2ª y 6ª a 8ª de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) de la Asamblea General en su septuagésimo octavo período de sesiones, celebradas los días 2, 6, 9 y 10 de octubre de 2023, las delegaciones del Brasil (también en nombre del MERCOSUR), la Federación de Rusia, El Salvador (también en nombre del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)), Honduras, Venezuela (República Bolivariana de), México, el Uruguay, Cuba, Bolivia, Timor-Leste, Nicaragua, Guatemala, Sudáfrica, San Vicente y las Granadinas (también en nombre de la CELAC), Costa Rica, la Argentina, el Ecuador, el Perú, Chile, Panamá, Santa Lucía, Colombia, la República Dominicana, el Paraguay, China, Mozambique, Serbia y el Reino Unido se refirieron a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en el debate general conjunto sobre los temas 51 a 55 del programa (véanse A/C.4/78/SR.2, A/C.4/78/SR.6, A/C.4/78/SR.7 y A/C.4/78/SR.8).

84. En la segunda sesión, celebrada el 2 de octubre, el representante del Brasil, hablando en nombre del MERCOSUR, dijo que la Presidencia Pro Tempore entrante del MERCOSUR solicitaría al Secretario General que renovara sus esfuerzos para cumplir la misión de buenos oficios que le había encomendado la Asamblea General a fin de reanudar las negociaciones para hallar, a la mayor brevedad, una solución pacífica a la disputa, y que informara de los avances al respecto. En la sexta sesión, celebrada el 6 de octubre, El Salvador, hablando en nombre del SICA, dijo que los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido deberían reanudar las negociaciones a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica y definitiva a la disputa. En la séptima sesión, celebrada el 9 de octubre, San Vicente y las Granadinas, hablando en nombre de la CELAC, reiteró el firme apoyo de la CELAC a los legítimos derechos de la Argentina en la disputa de soberanía sobre las “Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur” y los espacios marítimos circundantes, citando la decisión adoptada en la cumbre de la CELAC de 2023 (véase también la secc. IX).

85. En la séptima sesión, celebrada el 9 de octubre, el representante de la Argentina dijo que su país no había dejado de manifestar con paciencia y persistentemente su predisposición a encontrar una solución pacífica y negociada que se ajustase al derecho internacional. Afirmó que la cuestión de las Islas Malvinas debía resolverse mediante negociaciones bilaterales entre las dos partes, teniendo en cuenta los intereses de los habitantes de las Islas. También afirmó que el Gobierno de la Argentina seguía dispuesto a colaborar con los esfuerzos del Secretario General para acercar a las partes en el marco de su misión de buenos oficios. Añadió que su delegación instaba al Reino Unido a poner fin a sus acciones unilaterales y a cumplir la resolución 31/49 de la Asamblea General y que, hasta entonces, la Argentina continuaría llevando adelante todas las acciones a su alcance en el marco del derecho internacional y de las resoluciones pertinentes para preservar sus legítimos derechos de soberanía sobre los recursos naturales. Para concluir, dijo que la Argentina reiteraba su permanente disposición a buscar una solución pacífica y negociada de la situación colonial relativa a las Islas Malvinas de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General (véase A/C.4/78/SR.7).

86. En la octava sesión, celebrada el 10 de octubre, el representante del Reino Unido afirmó que su Gobierno mantenía con los territorios de ultramar una relación moderna basada en la colaboración, los valores compartidos y el derecho del pueblo de cada territorio a decidir si seguía siendo británico. Añadió que esos territorios se autogobernaban internamente en gran medida, con la única condición de que el Reino Unido conservaba las competencias que le permitían cumplir sus obligaciones en virtud del derecho internacional. También dijo que el Consejo Ministerial Conjunto se reunía todos los años con el objetivo de supervisar e impulsar las prioridades colectivas para la acción.

87. El representante del Reino Unido afirmó además que el Reino Unido no tenía duda alguna acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland y Georgia del Sur y las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, ni acerca del derecho de los isleños de las Falkland a la libre determinación, ya que ese principio estaba reconocido en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 de los dos pactos internacionales de derechos humanos, en virtud de los cuales ellos establecían libremente su condición política y proveían asimismo a su desarrollo económico, social y cultural. Dijo que el referéndum de 2013 había dejado en claro que el pueblo de las Islas no deseaba dialogar sobre la soberanía, y que ese deseo debía respetarse. Añadió que su Gobierno seguía esperando mantener una relación más fuerte y productiva con la Argentina, en particular con respecto a las Islas Falkland, lo que redundaría en beneficio de todos; así y todo, eso no podía ser a expensas del derecho de los isleños a determinar su propio futuro, y no podía haber diálogo sobre la soberanía de las Islas a menos que los isleños lo desearan (véase A/C.4/78/SR.8).

88. Además, durante las deliberaciones de la Cuarta Comisión, los representantes de la Argentina y del Reino Unido, en ejercicio de su derecho de respuesta, reiteraron varias veces las posiciones de los respectivos Gobiernos (véanse A/C.4/78/SR.2, A/C.4/78/SR.6, A/C.4/78/SR.7 y A/C.4/78/SR.8).

C. Medidas adoptadas por la Asamblea General

89. En su resolución 58/316, la Asamblea General decidió que el tema titulado “Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)” siguiera figurando en el programa para poder examinarlo previa notificación de un Estado Miembro. Hasta la fecha en que se publicó el presente documento de trabajo, no se había recibido notificación alguna.